



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE NÚMERO: TEECH/JIN-M/071/2021

ACTORES: Partidos Políticos Podemos Mover a Chiapas, Nueva Alianza, encuentro solidario y Chiapas Unido a través de sus representantes ante el Consejo Municipal Electoral de Sitalá, Chiapas

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Municipal Electoral 083, de Sitalá, Chiapas.

TERCERO INTERESADO: Abelardo Pérez Núñez, en calidad de candidato del Partido Político MORENA a la presidencia Municipal de Sitalá, Chiapas.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintidós de junio de dos mil veintiuno**, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el veintiuno de junio del año en curso, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las **13:20 trece horas con veinte minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe**.

Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JIN-M/071/2021

El veinte de junio de dos mil veintiuno, la suscrita **Sofía Mosqueda Malanche**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con el Oficio TEECH/SG/964/2021, recibido a las veinte horas con cincuenta y cuatro minutos del veinte de junio del año que transcurre, por el que la Secretaria General da cumplimiento al acuerdo de turno y remite el expediente y las constancias anexas respectivas, constante de trescientas noventa y dos folios útiles, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede con la remisión del expediente al rubro indicado, formado con motivo del Juicio de Inconformidad promovido por José Manuel López Hurtado, Benito Gómez Pérez, Pablo Cruz López y Marco Antonio Cruz López, todos representantes propietarios de los Partidos Políticos Podemos Mover a Chiapas, Nueva Alianza, encuentro solidario y Chiapas Unido, de Sitala Chiapas, acreditados ante el Consejo Municipal de Sitala, Chiapas; en contra de "...la Elección del Ayuntamiento Municipal de Sitala, Chiapas y se objetan lo resultados de cómputo, la declaración de validez, la cual fue otorgada de manera ilegal violando todos los principios constitucionales de libertad, autenticidad y equidad en la contienda y los del voto universal, libre secreto personal e intransferible, así como los principios rectores de las elecciones: certeza, seguridad, legalidad, veracidad, imparcialidad y objetividad..."; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

PRIMERO. Téngase por **recibido** el oficio de cuenta, así como el expediente al rubro indicado, documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Se **radica** en la ponencia el presente Juicio de Inconformidad, identificado con la clave de expediente **TEECH/JIN-M/071/2021.**

TERCERO. Se **tiene por presentados** a José Manuel López Hurtado, Benito Gómez Pérez, Pablo Cruz López y Marco Antonio Cruz López, todos representantes propietarios de los Partidos Políticos Podemos Mover a Chiapas, Nueva Alianza, encuentro solidario y Chiapas Unido, de Sitala Chiapas, acreditados ante el Consejo Municipal de Sitala, Chiapas a quienes se les reconoce el carácter de promoventes del presente medio de impugnación.

Además, se tiene por reconocido como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Circuito Pompochuti Manzana 19, lote 34, Colonia Paulino

Aguilar, en esta ciudad capital; así como los correos electrónicos antonionunez2364@gmail.com y águila_cnj@hotmail.com y por autorizados para tal efecto a Laura Idali Guerrero Gonzales y a Berenice González Pozo.

CUARTO. Se tiene como **autoridad responsable** al Consejo Municipal Electoral 083, de Sitalá, Chiapas Distrito 04 Yajalon, y como **acto impugnado** "la Elección del Ayuntamiento Municipal de Sitalá, Chiapas y se objetan los resultados de computo, la declaración de validez, la cual fue otorgada de manera ilegal violando todos los principios constitucionales de libertad, autenticidad y equidad en la contienda y los del voto universal, libre secreto personal e intransferible, así como los principios rectores de las elecciones: certeza, seguridad, legalidad, veracidad, imparcialidad y objetividad".

Por otra parte, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Periférico Sur Poniente, número 2185, Colonia Penipak, de esta ciudad; así como la cuenta de correo electrónico institucional notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx; y como autorizados a los Licenciados Emilio Gabriel Pérez Solís, Ubaldino Escobar Guzmán, Óscar Darío Cabral Chávez, Brodely Gómez Vargas, Isaac Paredes Hernández, María Sunsini Ochoa Cortés, Mauricio de los Santos Reyes, Leticia Asunción Solís Méndez, Ángel Herminio Santiago Narcia, Josué de Jesús Sánchez Flores, Rodrigo Balcázar Urbina, Jaime Velázquez Carrillo, Celia Karen Ruiz Gómez, José Bernabé Pérez Gómez, Alejandro de Jesús Calderón Maza, Margarita Aydevaran Torres Raymundo, María Sunsini Ochoa Cortes, Valeria Arredondo Zebadúa, Rodolfo Jiménez Vera, Esmeralda López Rodríguez, Smith Yajaira Moguel Sánchez, y al ciudadano Jorge Antonio Aguilar Cuesta; a quien se le reconoce el carácter de autoridad responsable en el presente medio de impugnación.

QUINTO. Se tiene por **presentado como tercero interesado** a Abelardo Pérez Núñez, en calidad de candidato de morena a la presidencia Municipal de Sitalá, Chiapas.

Además, se tiene por autorizado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en 21 Poniente Sur Número 125-A Colonia Penipak, en esta ciudad capital; así como el correo electrónico morenachiapasrepresentacion@gmail.com, en esta ciudad capital; y por autorizado para tal efecto a los Ciudadano Martín Darío Cázarez Vázquez, Marco Vinicio Barrera Moguel, Silmar Sihomara Mederos Acero, Carlos Enrique Paniagua Sánchez, Dumayra Guadalupe Sánchez Ruíz, Daniel Alberto Peña Reyes, Sheila Itzel Reyna Soto, Mayra Alicia Gutiérrez Landero, Luis Rafael Montoya Rodríguez Gómez, Mariana Patricia Aguilar Zuñiga, Jorge Cervantes Mendez, Mercedes García Gómez, Joel Arahony Barrientos



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Martínez, Juan Diego Domínguez Gómez, Azaria Catherine Barrera Inferían y Rebeca Alejandra Rafael Ruiz.

SEXTO. Se tiene por **presentado como tercero interesado** a Manuel Méndez Gómez, en calidad de Representante Propietario del Partido Movimiento de Generación Nacional, ante el consejo Municipal Electoral de Sitalá, Chiapas.

Además, se tiene por autorizado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado Además, se tiene por reconocido como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle uno Manzana cinco Numero diecisiete del Fraccionamiento San Pedro y San Cayetano, en esta ciudad capital; así como el correo electrónico **jfabogados7@gmail.com**; y por autorizado para tal efecto a los Ciudadano Yariria Lili Rivera Vázquez, y/o Abel Antonio Camacho Coutiño, y/o Eréndira Gabriela Penagos Hernández.

SEPTIMO. Se **reserva** la admisión de demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes, los demás interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cumplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

9988/5900/14

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Secretaria de Estudio y Cuenta

Sofía Mosqueda Malanche